

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., junio dieciséis (16) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo hipotecario No. 2023 0222.  
Demandante: ACERCASA S.A.S.  
Demandado: JORGE ELIECER GONZALEZ RUIZ.

Revisada la presente demanda se observa que, para la fecha de la presentación, el salario mínimo legal mensual se encontraba en la suma de \$1.160.000,00 y su equivalente 150 en salarios mínimos mensuales vigentes estipulados por el artículo 25 del C.G.P. sería \$174.000.000,00, por lo que en este caso no supera dicho tope, convirtiendo el proceso en uno de mínima cuantía.

Por lo anterior, de conformidad con lo consagrado en el numeral 1 del art. 26 ejusdem concordante con el art. 90 ibídem, se impone su RECHAZO POR FALTA DE COMPETENCIA EN VIRTUD DEL FACTOR CUANTÍA, debido a que la suma total de las pretensiones equivale a \$135,857,981, lo cual corresponde a un proceso de menor cuantía y, en consecuencia, le corresponde a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C., conocer del presente asunto.

En tal virtud, DISPONE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por falta de competencia en razón de la cuantía al tenor del art. 90 C.G.P.

SEGUNDO: ORDENAR la remisión del expediente de la referencia a la Oficina de Reparto de los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ D.C., para lo de su cargo. Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE,

  
**LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO**  
Juez

PT